

MEMORIAL JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL RAD 2023-00161-00

YENNY LORENA JARAMILLO DUQUE <abogadalorenajaramilloduque@gmail.com>

Mié 30/08/2023 14:50

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

004 INCIDENTE DE NULIDAD.docx.pdf;

Señores

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Armenia - Quindío

Adjunto al presente memorial (incidente de nulidad) con destino al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL dentro del proceso radicado bajo el número 2023-00161-00

Atentamente,

YENNY LORENA JARAMILLO DUQUE
Abogada.

Teléfono: 320-5049813

Correo electrónico: abogadalorenajaramilloduque@gmail.com

Dirección: Calle 22 # 16 - 54- Edificio Cervantes Oficina 407

Armenia - Quindío



Yenny Lorena
Jaramillo Duque
— Abogada —

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia – Quindío

Asunto: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN
Ref.: DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMÚN
Demandante: ALFONSO RAMIREZ MORENO
Demandado: JHON EDUARD RAMIREZ MORENO, JONATAN RAMIREZ MORENO
Radicación: 630014003006-2023-00161-00

YENNY LORENA JARAMILLO DUQUE, mayor de edad, vecina de Armenia – Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.815.428 de Manizales, Caldas, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 286.608 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del señor JONATAN RAMIREZ MORENO, mayor de edad, vecino de Armenia – Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.738.437, sustentada en las previsiones del artículo 133 numeral 8 del Código General del Proceso, interpongo ante esa judicatura INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN dentro del proceso de la referencia de conformidad con los siguientes:

HECHOS:

1. El día 13 de abril del año 2023, el señor ALFONSO RAMIREZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.554.100, interpuso ante esa judicatura demanda para proceso de venta de bien común en contra de los señores JHON EDUARD RAMIREZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. No 9.726.365 y JONATAN RAMIREZ MORENO identificado con cedula de ciudadanía No. No 9.738.437.
2. El señor ALFONSO RAMIREZ MORENO pretende que se declare la venta en pública subasta el bien inmueble lote de terreno con una cavidad de ochenta y cuatro puntos cincuenta metros cuadrados (84.50m²) de la urbanización los libertadores de Armenia Quindío identificado con matrícula inmobiliaria No 280-44339 y ficha catastral No 630010105000002170013000000000; inmueble tipo casa # 9 de la manzana B, de la urbanización LOS LIBERTADORES de Armenia Quindío, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública Nro. 6610 del 14 de diciembre del año 2010 de la Notaria Trece del Circulo de Bogotá D.C.
3. El bien inmueble ubicado en la manzana B casa 9 del Barrio Libertadores de la ciudad de Armenia – Quindío aproximadamente en el año 2018 se encuentra dividida de hecho en tres apartamentos individualmente considerados.
4. El señor JONATAN RAMIREZ MORENO, mayor de edad, vecino de Armenia – Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.738.437, reside en el bien inmueble ubicado en la dirección manzana B casa 9 del Barrio Libertadores en el apartamento de puerta blanca ubicado en la ciudad de Armenia – Quindío.
5. En el segundo piso del bien inmueble ubicado en la manzana B casa 9 del Barrio Libertadores de la ciudad de Armenia – Quindío reside el señor ALFONSO RAMIREZ MORENO, cuya puerta de entrada es color blanco con reja negra.

Calle 22 N° 16-54, Ed. Cervantes
Oficina 407

Cel. 320 504 9813

abogadalorenajaramilloduque@gmail.com

Armenia, Quindío

Yenny Lorena
Jaramillo Duque
— Abogada —

6. Y en la parte de atrás del bien inmueble ubicado en la manzana B casa 9 del Barrio Libertadores de la ciudad de Armenia – Quindío se encuentre arrendada por el señor JHON EDUARD RAMIREZ MORENO, cuya puerta de entrada también es de color blanco con reja negra.
7. El Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia - Quindío admitió la demanda de la referencia mediante auto de fecha 23 de mayo del año 2023.
8. Según documento que milita en el expediente el día 07 de junio del año 2023 el señor ALFONSO RAMIREZ MORENO a través de su apoderado remitió memorial de *citación para diligencia de notificación personal* a la dirección Casa 9 Mz B Barrio los Libertadores de Armenia – Quindío.
9. El envío del documento anteriormente relacionado fue remitido a través del servicio postal “CERTIPOSTAL soluciones integrales” en cuya constancia de recibido figura la firma y el nombre de “Carlos Pérez” y un abonado telefónico 313527640.
10. Respecto de la persona que recibió dicho documento “*citación para diligencia de notificación personal*” mi poderdante desconoce completamente quien atiende al nombre de CARLOS PEREZ.
11. La suscrita apoderada marco al número de teléfono que plasmada junto a la firma de la persona quien recibe 313527640. y se indica que la marcación es errada.
12. Seguidamente, según documento que milita en el expediente el día 05 de julio del año 2023 el señor ALFONSO RAMIREZ MORENO a través de su apoderado remitió memorial de *notificación por aviso* a la dirección Casa 9 Mz B Barrio los Libertadores de Armenia – Quindío
13. El envío del documento anteriormente relacionado fue remitido a través del servicio postal “CERTIPOSTAL soluciones integrales” en cuya constancia de recibido figura la firma y el nombre de “Paulo Franco” y un abonado telefónico 3217265252.
14. Respecto de la persona que recibió dicho documento “*notificación por aviso*” mi poderdante desconoce completamente el nombre de PAULO FRANCO.
15. La suscrita apoderada marco al número de teléfono que se indica junto a la firma de la persona quien recibe 3217265252 relacionada en el hecho inmediatamente anterior y se remite al buzón de voz.
16. Conforme a lo anterior no fue posible contactar las personas que presuntamente recibieron las notificaciones “personal y por aviso” que fueron arribadas al proceso de la referencia.
17. Desde el año 2018 aproximadamente el señor JONATAN RAMIREZ MORENO vive solo en el inmueble ubicado en la dirección manzana B casa 9 del Barrio Libertadores en el apartamento de puerta blanca ubicado en la ciudad de Armenia – Quindío.
18. Mi poderdante NUNCA recibió los documentos denominados *citación para diligencia de notificación personal* ni *notificación por aviso*.
19. Así las cosas, considerando que mi poderdante reside solo, trabaja en horario diurno y desconoce los nombres de *Paulo Franco* y de *Carlos Pérez*, y nunca le fueron entregadas las piezas procesales correspondientes a memorial de notificación personal ni aviso, demanda, anexos y



Yenny Lorena
Jaramillo Duque
— Abogada —

auto que admite demanda, NO fue notificado en debida forma, por tanto no tuvo oportunidad de conocer del proceso y defenderse.

20. Mediante constancia secretarial de fecha 15 de agosto del año 2023, le fue informado al despacho que a mi poderdante le habían vencido los términos de 10 días para contestar la demanda, indicando que no hubo pronunciamiento al respecto.
21. Conforme a lo anterior es preciso resaltar que el bien inmueble ubicado en la manzana B casa 9 del Barrio Libertadores de la ciudad de Armenia – Quindío que además es el bien sub Litis, se encuentra dividido de hecho desde el año 2018 en tres apartamentos independientes. cuya tenencia la tienen y ostentan las partes involucradas en el presente proceso que son los hermanos JONATAN (apartamento de puerta blanca), ALFONSO RAMIREZ MORENO, (puerta de entrada frontal de color blanco con reja negra) y JHON EDUARD RAMIREZ MORENO (puerta de entrada color blanco con reja negra del apartamento trasero del bien).
22. Por lo anterior, la notificación personal debe remitirse a la dirección exacta en la que reside el demandado. Lo propio no ocurrió puesto que como ya se indicó mi poderdante reside en un apartamento independiente el inmueble de mayor extensión.
23. En ese orden de ideas existe una clara vulneración constitucional al debido proceso, derecho de defensa y contradicción como quiera que dentro del proceso de la referencia el señor JONATAN RAMIREZ MORENO aparece notificado cuando en realidad dicho noticiamiento nunca pasó o surtió efecto, pues nunca recibió las piezas procesales pertinentes aunado que desconoce absolutamente quienes son los señores *Paulo Franco* y *Carlos Pérez*, en consecuencia tampoco le fueron entregados los documentos por las personas que presuntamente recibieron.
24. Ahora bien, las reglas de la lógica y sana critica nos indican que si bien el destinatario vive solo, pudo encontrarse trabajando en horario diurno y no se encontraba nadie en la vivienda dispuesto a recibir la respectiva notificación, el artículo 291 inciso 4 inciso 2 del C.G.P. prevé dicha circunstancia y para ello los documentos se pudieron dejar en la puerta y certificar constancia de ello. sin embargo contrario a ello, recibieron dos personas cuyos nombres se desconoce completamente aun cuando no había nadie en el lugar de habitación de mi patrocinado dispuesto a recibir.
25. Por lo anterior, se configura la causal de nulidad por indebida notificación enlistada en el artículo 133 numeral 8 del C.G.P. y en consecuencia debe decretarse la nulidad de todo lo actuado a partir del auto que tiene por notificado al señor JONATAN RAMIREZ MORENO en razón al trámite irregular expuesto anteriormente.

PRETENSIONES:

PRIMERO: DECLARAR que se ha incurrido en la causal de nulidad consagrada en el artículo 133 numeral 8° del C.G.P. por indebida notificación al señor JONATAN RAMIREZ MORENO.

SEGUNDO: Como consecuencia decretar la **NULIDAD** del proceso de la actuación posterior, a partir del auto que admite demanda.

TECERO: Se condene en costas a la parte incidentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El incidente de nulidad lo fundamento en el artículo 2, artículo 4, artículo 14, artículo 133 numeral 8, y siguientes del Código General del Proceso, artículo 84 numeral 2, artículo 85 inciso 2, artículo

Yenny Lorena
Jaramillo Duque
— Abogada —

87, artículo 291 numeral 3, y artículo 292 del Código General del Proceso. Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

PRUEBAS.

De manera respetuosa solicito señor juez se sirva decretar como pruebas las siguientes

Documentales:

- Declaración del señor JOHNNY EMILIO CARDONA REYES:

Esta declaración es **pertinente** por cuanto declara bajo juramento conocer que el incidentista reside SOLO en la dirección manzana B casa 9 del Barrio Libertadores en el apartamento de puerta blanca ubicado en la ciudad de Armenia – Quindío, que el inmueble se encuentra dividido en tres apartamentos diferentes y que el señor JONATAN RAMIREZ MORENO no se encuentra en horario diurno por encontrarse laborando. Es **conducente**, por autorización expresa del artículo 188 Y 165 del C.G.P Y es **útil** porque con ello se pretende demostrar que en el lugar de habitación nadie se encontraba disponible para recibir correspondencia, y que la dirección contenida en las certificaciones aducidas no corresponde a la dirección exacta del inmueble donde habita mi poderdante.

- Declaración del señor JAIR ALONSO SALAZAR MIRANDA

Esta declaración es **pertinente** por cuanto declara bajo juramento conocer que el incidentista reside SOLO en la dirección manzana B casa 9 del Barrio Libertadores en el apartamento de puerta blanca ubicado en la ciudad de Armenia – Quindío, que el inmueble se encuentra dividido en tres apartamentos diferentes y que el señor JONATAN RAMIREZ MORENO no se encuentra en horario diurno por encontrarse laborando. Es **conducente**, por autorización expresa del artículo 188 Y 165 del C.G.P Y es **útil** porque con ello se pretende demostrar que en el lugar de habitación nadie se encontraba disponible para recibir correspondencia, y que la dirección contenida en las certificaciones aducidas no corresponde a la dirección exacta del inmueble donde habita mi poderdante.

- En razón al principio de comunidad de la prueba, solicito señor Juez se tenga como tales las documentales que reposan en el expediente tales como:

Documento “019Gestionnotificacion” folio 2 y 3.

Documento “030GestionNotificacion” folio 2 y 3.

Estos documentos son **pertinentes** en razón a que mi poderdante declara no conocer a las personas cuyos nombres se encuentran consignados en las certificaciones de recibo, y en razón a ello es preciso utilizarlas a fin de que los vecinos más cercanos que viven en el inmueble de mayor extensión reconozcan dichas firmas o declaren de la existencia de *Paulo Franco* y *Carlos Pérez*, son conductores. Es **conducente** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 y 188 del C.G.P. Y **útil** puesto que es preciso demostrar si las personas *Paulo Franco* y *Carlos Pérez* en realidad existen y si son conocidas por mi poderdante o por sus hermanos.

Declaración de parte:

- Solicito señor juez se sirva decretar y recepcionar la declaración de parte JONATAN RAMIREZ MORENO.

Interrogatorio de parte

Calle 22 N° 16-54, Ed. Cervantes
Oficina 407
Cel. 320 504 9813
abogadalorenajaramilloduque@gmail.com
Armenia, Quindío

Yenny Lorena
Jaramillo Duque
Abogada

-
- Solicito señor juez se sirva decretar y recepcionar el interrogatorio de parte del señor ALFONSO RAMIREZ MORENO, quien reside en la dirección manzana B casa 9 del Barrio Libertadores puerta de entrada frontal de color blanco con reja negra, quien por ser el vecino más cercano de mi poderdante declare si conoce o quiénes son los señores *Paulo Franco* y *Carlos Pérez*.

Esta declaración es **pertinente** como quiera que frente a las pruebas documentales anteriormente relacionadas específicamente las certificaciones, se le interrogara respecto de la existencia de *Paulo Franco* y *Carlos Pérez*, toda vez que el señor ALFONSO RAMIREZ es el vecino más cercano de mi poderdante, por vivir el en segundo piso del inmueble manzana B casa 9 del Barrio Libertadores, y de ser así manifieste si reconoce o no la letra y firma de las personas que presuntamente recibieron los documentos. Es **conducente** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 y 188 del C.G.P. Y **útil** puesto que es preciso demostrar si las personas *Paulo Franco* y *Carlos Pérez* en realidad existen y si son conocidas por mi poderdante o por sus hermanos.

- Solicito señor juez se sirva decretar y recepcionar el interrogatorio de parte del señor JHON EDUARD RAMIREZ MORENO, quien reside en la dirección manzana B casa 9 del Barrio Libertadores puerta de entrada color blanco con reja negra del apartamento trasero del bien, quien por ser el vecino más cercano de mi poderdante declare si conoce o quiénes son los señores *Paulo Franco* y *Carlos Pérez*.

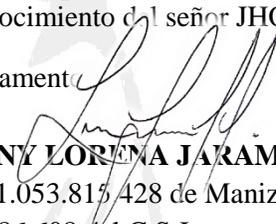
Esta declaración es **pertinente** como quiera que frente a las pruebas documentales anteriormente relacionadas específicamente las certificaciones, se le interrogara respecto de la existencia de *Paulo Franco* y *Carlos Pérez*, toda vez que el señor ALFONSO RAMIREZ es el vecino más cercano de mi poderdante, por vivir el en la parte trasera del inmueble manzana B casa 9 del Barrio Libertadores, y de ser así manifieste si reconoce o no la letra y firma de las personas que presuntamente recibieron los documentos. Es **conducente** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 y 188 del C.G.P. Y **útil** puesto que es preciso demostrar si las personas *Paulo Franco* y *Carlos Pérez* en realidad existen y si son conocidas por mi poderdante o por sus hermanos.

Testimonios:

- Solicito señor juez se sirva decretar el testimonio del representante legal de la empresa CERTIPOSTAL S.A.S, con NIT 900151122-2 con domicilio principal en la ciudad de Medellín - Antioquia, señor DAVID OCAMPO AGUDELO con cedula de ciudadanía Nro. 71.292.893, quien recibe notificaciones en la calle 32 EE 80 C 14 de Medellín - Antioquia, y correo electrónico david.ocampo@certipostal.com y teléfono 3438111.

Esta declaración es **pertinente** como quiera que la entrega de la correspondencia cuestionada fue entregada por la empresa CERTIPOSTAL SAS, es **conducente** por así disponerlo el artículo 165 del Código General del Proceso y es **útil** a fin de determinar si la empresa de servicio postal se cerciora de que la persona quien recibe es el verdadero destinatario, en defecto de lo anterior manifieste a quien le fue entregado dichos documentos y si es preciso buscar a través del representante legal o el empleado que se encargó de entregar la correspondencia una descripción de la persona que recibió o reconocimiento del señor JHON EDUARD RAMIREZ MORENO o ALFONSO RAMIREZ.

Atentament


YENNY LORENA JARAMILLO DUQUE

C.C. 1.053.815.428 de Manizales, Caldas

T.P 286.608 del C.S.J

Calle 22 N° 16-54, Ed. Cervantes
Oficina 407
Cel. 320 504 9813
abogadalorenajaramilloduque@gmail.com
Armenia, Quindío

Yenny Lorena
Jaramillo Duque
— Abogada —

TESTIMONIO CON FIN JUDICIAL

En Armenia – Quindío, el 29 de agosto del año 2023, en la calle 22 16-54 Edificio Cervantes Oficina 407 de la Abogada Yenny Lorena Jaramillo Duque identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.815.428 de Manizales, Caldas, con Tarjeta Profesional Nro. 286.608 del C.S.J., compareció el señor **JOHNNY EMILIO CARDONA REYES** con 39 años de edad, vecino de Armenia – Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.770.217, de estado civil Unión Libre, de profesión y ocupación Contador Público, con dirección electrónica jec.2006@hotmail.com y teléfono 3217739771, con el objeto de rendir testimonio con fin judicial previsto en el artículo 188 del Código General del Proceso, a quien se le indica previamente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia no está obligado a declarar en contra de sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Igualmente se le informa que la razón de la declaración es manifestar el conocimiento que tiene sobre el domicilio y residencia del señor JONATAN RAMIREZ MORENO, mayor de edad, vecino de Armenia – Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.738.437, si comparte su casa de habitación con otras personas o no y manifestó:

1. Mis generales de ley son como han quedado anotados.
2. Rindo esta declaración BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO A SABIENDAS DE LAS IMPLICACIONES LEGALES DEL FALSO TESTIMONIO contenidas en el artículo 442 del Código Penal, manifiesto que no tengo ningún impedimento legal para hacerlo y la realizo bajo mi entera responsabilidad de manera libre, y espontánea.
3. Declaro que conozco bajo la gravedad de juramento de vista, trato y comunicación en razón al vínculo de amistad que nos une, al señor JONATAN RAMIREZ MORENO, mayor de edad, vecino de Armenia – Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.738.437 desde hace más de 16 años, quien reside en la dirección manzana B casa 9 del Barrio Libertadores en el apartamento de puerta blanca ubicado en la ciudad de Armenia – Quindío.
4. La distinción se hace porque en esa casa ubicada en la dirección manzana B casa 9 del Barrio Libertadores de Armenia - Quindío existen tres (03) apartamentos independientes, el apartamento de puerta blanca es donde vive el señor JONATAN RAMIREZ MORENO, en el segundo piso con entrada por el frente de puerta blanca y reja negra vive el hermano ALFONSO RAMIREZ MORENO y en la parte de atrás que también es un apartamento con puerta blanca y reja negra vivió un inquilino de nombre MARIO.
5. Desde que conozco al señor JONATAN RAMIREZ MORENO ha vivido en esa dirección SOLO, sin compañera permanente o esposa, él trabaja en horario diurno de lunes a viernes.
6. Manifiesto que el contenido de este escrito corresponde íntegramente a la declaración rendida, sin más que aclarar, corregir y/o enmendar.
7. Manifiesto que fui informado de la posibilidad de ser llamado a rectificar mi testimonio ante un estrado judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del C.G.P.

Ateptamente,



JOHNNY EMILIO CARDONA REYES

Nro. 9.770.217

Calle 22 N° 16-54, Ed. Cervantes
Oficina 407
Cel. 320 504 9813
abogadalorenajaramilloduque@gmail.com
Armenia, Quindío

Yenny Lorena
Jaramillo Duque
— Abogada —

TESTIMONIO CON FIN JUDICIAL

En Armenia – Quindío, el 29 de agosto del año 2023, en la calle 22 16-54 Edificio Cervantes Oficina 407 de la Abogada Yenny Lorena Jaramillo Duque identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.815.428 de Manizales, Caldas, con Tarjeta Profesional Nro. 286.608 del C.S.J., compareció el señor **JAIR ALONSO SALAZAR MIRANDA** con 38 años de edad, vecino de Armenia – Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.774.164, de estado civil Unión Libre, de profesión y ocupación Licenciatura en Educación Física y Deportes, empleado de la Universidad del Quindío, con dirección electrónica jasm1985@hotmail.com y teléfono 3168055293, con el objeto de rendir testimonio con fin judicial previsto en el artículo 188 del Código General del Proceso, a quien se le indica previamente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia no está obligado a declarar en contra de sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Igualmente se le informa que la razón de la declaración es manifestar el conocimiento que tiene sobre el domicilio y residencia del señor JONATAN RAMIREZ MORENO, mayor de edad, vecino de Armenia – Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.738.437, si comparte su casa de habitación con otras personas o no y manifestó:

1. Mis generales de ley son como han quedado anotados.
2. Rindo esta declaración BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO A SABIENDAS DE LAS IMPLICACIONES LEGALES DEL FALSO TESTIMONIO contenidas en el artículo 442 del Código Penal, manifiesto que no tengo ningún impedimento legal para hacerlo y la realizo bajo mi entera responsabilidad de manera libre, y espontánea.
3. Declaro que conozco bajo la gravedad de juramento de vista, trato y comunicación en razón al vínculo de amistad que nos une, al señor JONATAN RAMIREZ MORENO, mayor de edad, vecino de Armenia – Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.738.437 desde hace más de 16 años, quien reside en la dirección manzana B casa 9 del Barrio Libertadores en el apartamento de puerta blanca ubicado en la ciudad de Armenia – Quindío.
4. La distinción se hace porque en esa casa ubicada en la dirección manzana B casa 9 del Barrio Libertadores de Armenia - Quindío existen tres (03) apartamentos independientes, el apartamento de puerta blanca es donde vive el señor JONATAN RAMIREZ MORENO, en el segundo piso con entrada por el frente de puerta blanca y reja negra vive el hermano ALFONSO RAMIREZ MORENO y en la parte de atrás que también es un apartamento con puerta blanca y reja negra vivió un inquilino de nombre MARIO.
5. Desde que conozco al señor JONATAN RAMIREZ MORENO ha vivido en esa dirección SOLO, sin compañera permanente o esposa, él trabaja en horario diurno de lunes a viernes.
6. Manifiesto que el contenido de este escrito corresponde íntegramente a la declaración rendida, sin más que aclarar, corregir y/o enmendar.
7. Manifiesto que fui informado de la posibilidad de ser llamado a rectificar mi testimonio ante un estrado judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del C.G.P.

Atentamente,

JAIR ALONSO SALAZAR MIRANDA
C.C. Nro. 9.774.164

Calle 22 N° 16-54, Ed. Cervantes
Oficina 407
Cel. 320 504 9813
abogadalorenajaramilloduque@gmail.com
Armenia, Quindío

Recibo No.: 0025425084

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iVjKcakcjfxRqgpd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CERTIPOSTAL S.A.S
Sigla: No reportó
Nit: 900151122-2
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-381022-12
Fecha de matrícula: 18 de Mayo de 2007
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 23 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 32 EE 80 C 14
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: david.ocampo@certipostal.com
Teléfono comercial 1: 3438816
Teléfono comercial 2: 3438111
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 32 EE 80 C 14
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: david.ocampo@certipostal.com
Teléfono para notificación 1: 3438111
Teléfono para notificación 2: 3438816
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CERTIPOSTAL S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Recibo No.: 0025425084

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iVjKcakcjfxRqgpd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 18 de mayo de 2007, otorgado por los socios, registrado en esta Entidad en mayo 18 de 2007, en el libro 9, bajo el número 5979, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

NEWBELL COSMETIC LIMITADA

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

DISOLUCIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES 1429 DE 2010 O 1727 DE 2014

La sociedad se encuentra disuelta y en liquidación de conformidad en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, inscrita el 2015/07/13

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD, PRESTARÁ LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

1). PRESTARÁ TODOS LOS SERVICIOS CATALOGADOS COMO SERVICIOS POSTALES (MENSAJERÍA EXPRESA), EN EL TERRITORIO NACIONAL Y CON CONEXIÓN CON EL EXTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES VIGENTES QUE REGLAMENTEN, ADICIONEN O REFORMEN DICHOS SERVICIOS, ADEMÁS DE LA ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y/O NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER MEDIO QUE SEA LEGAL DE ACUERDO A LAS LEYES COLOMBIANAS

2). LA SOCIEDAD PODRÁ ACTUAR COMO INTEGRADOR Y ADMINISTRADOR LOGÍSTICO EN LA CADENA DE ABASTECIMIENTO DENTRO DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS PODRÁ: CELEBRAR CONTRATOS DE FLETEAMIENTO, ARRENDAMIENTO, DE ADMINISTRACIÓN DE TRÁFICOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y DE AGENCIAMIENTO MARITIMO, PODRÁ TAMBIÉN PRESTAR DIRECTAMENTE, EN ASOCIO Y/O A TRAVÉS DE TERCEROS EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE, AÉREA MARÍTIMA Y/O FLUVIAL, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y CON CONEXIÓN CON EL EXTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES VIGENTES QUE REGLAMENTEN, ADICIONEN O REFORMEN DICHOS SERVICIOS

Recibo No.: 0025425084

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iVjKcakcjfxRqgpd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3). PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR DE INVENTARIOS DE TODA CLASE DE BIENES O ARTICULOS.

4). PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PUNTOS INTERNOS Y EXTERNOS DE ENVÍOS POSTALES Y DE TRANSPORTE EN LAS INSTALACIONES EMPRESARIALES DE PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.

5). LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN CONFORME LO ESTABLECEN LAS LEYES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE LO REGLAMENTAN, ADICIONEN O REFORMEN.

6). PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES O SERVICIOS. DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE LO REGLAMENTE, ADICIONEN O REFORMEN.

7). LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR SERVICIOS A FAVOR DE TERCEROS RELACIONADOS CON ATENCION A CLIENTES O USUARIOS, DIRECTAMENTE O EN ASOCIO CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

8). COMERCIALIZAR DIRECTAMENTE, EN ASOCIO Y/O A TRAVÉS DE TERCEROS BIENES Y SERVICIOS PROPIOS O DE TERCEROS.

9). LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR SERVICIOS COMO TERCERO, BASO LA MODALIDAD DE CORRESPONSAL NO BANCARIO A LAS ENTIDADES BANCARIAS DEBIDAMENTE HABILITADAS TAL COMO LO AUTORIZAN LAS LEYES NACIONALES E INTERNACIONALES VIGENTES O FUTURAS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SEÑALAN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

10). LA SOCIEDAD DIRECTA, CONJUNTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS PODRÁ PRESTAR CUALQUIER SERVICIO DE IMPRESIÓN QUE INCLUYA, SIN LIMITARSE A LAS DE TIPO FIJA O VARIABLE.

11). LA SOCIEDAD DIRECTA, CONJUNTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS TANTO FÍSICOS COMO VIRTUALES NECESARIOS PARA EL MANEJO DE INFORMACIÓN PÚBLICA O PRIVADA.

12). LA SOCIEDAD DIRECTA, CONJUNTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA Y OPERACIONES PARA LA LECTURA DE MEDIOS O HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTROL DE CONSUMO DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS O NO DOMICILIARIOS.

Recibo No.: 0025425084

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iVjKcakcjfxRqgpd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

13). LA SOCIEDAD DIRECTA, CONJUNTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA ADMINISTRACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS EN LÍNEA.

14). LA SOCIEDAD DIRECTA, CONJUNTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS PODRÁ PRESTAR LOS SERVICIOS DE GEOREFERNCIACIÓN DE PREDIOS Y SU TRANSMISIÓN EN LÍNEA: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ OFRECER EL SERVICIO OPERADORES DE SER VICIO A TERCEROS SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

15). LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR DE MANERA DIRECTA, CONJUNTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, EL SERVICIO DE COBRANZA DE CARTERA VENCIDA, ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS DE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y EMPRESAS PRIVADAS.

16). PODRÁ TAMBIÉN PRESTAR DIRECTA, CONJUNTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL SERVICIO DE GIROS NACIONALES E INTERNACIONALES, DE ACUERDO A LAS NORMAS QUE RIGEN ESTE SERVICIO A NIVEL INTERNACIONAL

17). PODRÁ TAMBIÉN CELEBRAR EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, CON ENTIDADES COMPETENTES DEL GOBIERNO COLOMBIANO LOS CONTRATOS, ACUERDOS O COMPROMISOS DE CUALQUIER NATURALEZA NECESARIOS Y CONDUCENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO OBTENER LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, O APROBACIONES GUBERNAMENTALES PARA TAL FIN.

18). LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR EL BUEN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ CEDER A MANERA DE FRANQUICIA UNO O VARIOS CENTROS DE SERVICIO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE PARA TAL EFECTO.

19). EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE OPERADOR DE SERVICIOS MOTORIZADO O A PIE, A FAVOR DE TERCEROS

20) LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN FAVOR DE TERCEROS (OUTSOURCING), PARA TODO TIPO DE SERVICIOS REQUERIDOS COMO MANTENIMIENTO GENERAL, SERVICIOS GENERALES Y CUALQUIER OTRO DE CARÁCTER LEGAL QUE REQUIERA PRESTAR DENTRO DEL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL

21) TAMBIÉN EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ

Recibo No.: 0025425084

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iVjKcakcjfxRqgpd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CELEBRAR CONTRATOS MERCANTILES PARA EXPANSIÓN DE NEGOCIOS PROPIOS O DE TERCEROS, PUDIENDO AGENCIAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR O COMERCIALIZAR BAJO CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO TAL Y COMO LO PERMITE LA LEY 1258 DE 2008.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$1.500.000.000,00		
SUSCRITO	\$750.000.000,00	375.000	\$2.000,00
PAGADO	\$750.000.000,00	375.000	\$2.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien podrá tener un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, designados para un término definido o indefinido, según lo decida la asamblea general de accionistas.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Como representante legal de la sociedad, judicial o extrajudicialmente, tiene facultades para celebrar o ejecutar sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos o de las operaciones que requieren previa aprobación de la Asamblea de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos o relacionados con el objeto social y los que se relacionan con el funcionamiento y la existencia de la misma.

No obstante lo anterior deberá solicitar autorización previa a la Asamblea de Accionistas para:

1. Adquirir, hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de inmuebles, cualquiera que sea su cuantía.
2. Adquirir, enajenar o constituir prenda sobre los bienes sociales o darlos en anticresis.
3. Tomar dinero en mutuo en cualquier monto.
4. Celebrar cualquier otro tipo de contratos.
5. Adquirir o enajenar inmuebles.

Parágrafo. En ningún caso podrá la sociedad avalar o garantizar obligaciones de terceros, ni obligarse como deudor solidario de los mismos.

Recibo No.: 0025425084

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iVjKcakcjfxRqgpd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	DAVID OCAMPO AGUDELO DESIGNACION	71.292.893

Por Acta número 003 del 27 de julio de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) parcialmente en esta Cámara el 25 de agosto de 2015, en el libro 9, bajo el número 28157

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	SANTIAGO OCAMPO AGUDELO DESIGNACION	1.033.338.982
---------------------------------	--	---------------

Por acta número 002 del 1 de octubre de 2009, de la junta de socios registrada en esta Cámara el 3 de febrero de 2010, en el libro 9, bajo el número 1556

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	LUIS CARLOS ARANGO TABARES DESIGNACION	71.751.126

Por Acta número 03 del 7 de septiembre de 2017, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de septiembre de 2017, en el libro 9, bajo el número 21979.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No. 002 de octubre 1 de 2009 de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 3 de febrero de 2010, en el libro 9o., bajo el No. 1554 y 1555, por medio de la cual entre otra reforma, se transforma a sociedad por acciones simplificada, bajo la denominación de:

AHS SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S.

Recibo No.: 0025425084

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iVjKcakcjfxRqgpd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Según registro en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2015, en el libro 9o., bajo el No. 23181, en virtud del artículo 31 de la ley 1727 del 11 de julio de 2014, la sociedad se declaró disuelta y en estado de liquidación.

Acta No. 003, del 27 de julio de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara el 25 de agosto de 2015, en el libro 9o., bajo el No. 28156, mediante la cual la Asamblea de Accionistas aprueba la reactivación de la sociedad que se encontraba disuelta, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley 1429 de 2010.

Por Acta número 003 del 27 de julio de 2015, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 26 de agosto de 2015, en el libro 9, bajo el número 28313, mediante la cual entre otras reformas la sociedad cambia su razón social, en adelante se denominará así:

CERTIPOSTAL S.A.S

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 5310

Actividad secundaria código CIIU: 5320

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 30/08/2023 - 2:22:25 PM



Recibo No.: 0025425084

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iVjKcakcjfxRqgpd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: CERTIPOSTAL MEDELLIN
Matrícula No.: 21-652958-02
Fecha de Matrícula: 23 de Febrero de 2018
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 32 EE 80 C 14
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$6,013,747,135.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 5310

Recibo No.: 0025425084

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iVjKcakcjfxRqgpd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**